Documento Número: 40103

Información Presupuestal

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto No 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito de Medellín, para el cumplimiento de la misión y visión, en este marco, la Secretaría de Suministros y Servicios se constituye como una dependencia de apoyo del nivel central, encargada de: (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024, por el cual se expide Decreto Único de delegaciones en materia contractual, ratifica la competencia general de la Secretaría de Suministros y Servicios, en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto mencionado, el numeral 3 del parágrafo 1 del artículo 4, dispone que la contratación bajo los artículos 95, 107 y 108 de Ley 489 de 1998, es competencia de la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Ahora bien, la estructura administrativa de la Secretaría de Suministros y Servicios (SSS) consagrada en el artículo 126 del Decreto 883 de 2015,está conformada por cuatro (4) subsecretarías, tres (3) de ellas, orientadas a la gestión de la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a saber: Subsecretaría de Planeación y Evaluación, Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores y Subsecretaría de Ejecución de la Contratación. Y una cuarta, la Subsecretaría de Gestión de bienes, que aunque no participa del proceso de gerenciamiento de la cadena de abastecimiento, si se convierte en un actor importante

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

dentro de la administración de los bienes de propiedad o a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, toda vez que, realiza actividades tendientes a la gestión del inventario de los bienes muebles e inmuebles, la disposición de los mismos, el aseguramiento de la administración, conservación y mantenimiento de dichos bienes, y la contratación de servicios internos como la vigilancia, control ambiental, aseo, entre otras.

En ese sentido, la Subsecretaría de Gestión de Bienes, tiene funciones clave como:

- Dirigir e implementar las políticas y estrategias para la administración, la identificación, actualización y registro del inventario de los bienes muebles e inmuebles, mediante el saneamiento, valoración, disposición, georreferenciación, protección, control y sostenibilidad.

- Planear, coordinar, articular y ejecutar las políticas, planes y programas para la administración, conservación, mantenimiento y determinación tanto del inventario como del uso y aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

- Verificar el cumplimiento de las políticas establecidas para la administración, la identificación, actualización y registro del inventario de los bienes propiedad del Distrito Especial de Medellín o bajo su responsabilidad, mediante el saneamiento, disposición, georreferenciación, protección, mantenimiento, control y sostenibilidad de estos.

Así mismo, en cumplimiento del Decreto 0552 del 12 de julio de 2021 #Por medio del cual se identifican y enlistan las actividades y necesidades para la administración y gestión de los Cerros Tutelares de Medellín a cargo de las Secretarías de la Alcaldía de Medellín y demás entidades del conglomerado público#, se formuló el plan de Manejo y Gestión integral de los Cerros Tutelares, con el objetivo de garantizar su preservación, conservación, cuidado, infraestructura, administración, seguridad, movilidad, y la oferta cultural, deportiva y turística de los cerros.

El Distrito de Medellín cuenta con siete Cerros Tutelares: Cerro Pan de Azúcar, Cerro el Volador, Cerro Nutibara, La Asomadera, El Picacho, Cerro de las Tres Cruces y Santo Domingo.

Dado que estos Cerros Tutelares, forman parte del inventario de bienes de propiedad del Distrito de Medellín, el mencionado Decreto, asignó competencias específicas a cada Secretaría para su adecuada gestión. En materia de administración, se establece lo siguiente:

#Artículo 7 Actividades de la Secretaría de Suministros y Servicios. Subsecretaría de Gestión de bienes: la Subsecretaría de Gestión de bienes en atención a las funciones atribuidas mediante el Decreto 883 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, así como a las necesidades requeridas le corresponderá ejercer

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la administración tanto de los bienes inmuebles (fiscales) como de los bienes muebles que se encuentran en los cerros tutelares, en especial aunque no exclusivamente, la disposición contractual de los bienes inmuebles fiscales, su mantenimiento e inspección, así como el control de los bienes muebles de propiedad del Municipio de Medellín que se encuentren en dicho cerros. Esas actividades comprenden además de las establecidas en el artículo 131 del Decreto 883, con relación a la administración y gestión de los cerros tutelares, las siguientes: #

PARAGRAFO: Adicional a las actividades descritas previamente, la subsecretaría de Gestión de Bienes, tendrá a su cargo todas las demás actividades que, en virtud de la normativa vigente le sean atribuidas con relación al proceso de administración y gestión de los bienes de los Cerros Tutelares##

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Distrital 2024#2027, resalta la iniciativa estratégica #Cerros para Vos#, la cual propone una intervención integral de los cerros tutelares del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el propósito de convertir estos territorios en motores de transformación ecológica, social y económica.

Los Cerros tutelares se reconocen como activos ambientales clave, espacios de conexión cultural y pulmones ecológicos de la ciudad. La estrategia propone articular intervenciones planificadas, multisectoriales y basadas en evidencia, que integren dimensiones ambientales, culturales, sociales y económicas en pro de un desarrollo verdaderamente sostenible.

Así mismo, el plan contempla a los cerros tutelares como dinamizadores de economía local, generadores de empleo y promotores de valor social. Para ello, se requiere una gestión que articule la planeación, ejecución y seguimiento de acciones orientadas a la recuperación de áreas degradadas, el fortalecimiento de la conectividad ecológica, su conservación como suelo de protección y el aprovechamiento responsable por parte de la ciudadanía y visitantes, valorando su riqueza ecosistémica y paisajística.

De igual forma, el Plan de Desarrollo reconoce el papel de los espacios públicos estratégicos, tales como #Parques del Río#, en la construcción de una ciudad más ecológica, equitativa y armoniosa. En este sentido, proyectos con vocación ambiental y simbólica como Parques del Río se alinean con el Pilar 4 #Creemos en la Infraestructura para el Desarrollo#, el cual enfatiza:

#El Pilar 4 reconoce el papel del desarrollo de la infraestructura física en la construcción de una ciudad sostenible. Recalca el aporte del urbanismo frente al desarrollo de una ciudad incluyente y hace énfasis en el desarrollo de intervenciones asociadas a la estructura ecológica principal mediante corredores verdes, parques lineales en quebradas e intervención en cerros tutelares. En términos generales, el Pilar 4 presenta consistencia con lo indicado en los sectores Transporte y movilidad más sostenible y planeación urbana del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

PACMed, en la medida en que presenta propuestas enfocadas en el mejoramiento del espacio público, el urbanismo integral, los procesos de silvicultura urbana, la movilidad baja en emisiones y el mejoramiento de vivienda.#

Para la implementación de estas iniciativas, se identifica la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría de Suministros y Servicios y la Corporación Parque Arví, entidad pública descentralizada indirecta por servicios, reconocida por su modelo de gestión integral del Parque Arví, que combina conservación ambiental, desarrollo comunitario y turismo responsable.

La Corporación Parque Arví articula esfuerzos públicos y privados en torno a la protección del patrimonio natural y cultural, la educación ambiental y el fortalecimiento de la economía local mediante iniciativas sostenibles, respaldada por una trayectoria consolidada en proyectos con enfoque ambiental, cultural, educativo y turístico.

En este contexto, el Convenio permitirá canalizar acciones conjuntas en los siguientes frentes:

- Restauración ecológica y conservación de la biodiversidad
- Gobernanza ambiental y participación comunitaria
- Educación y sensibilización ambiental
- Fortalecimiento de economías locales a través del turismo regenerativo
- Coordinación institucional entre las distintas secretarías.

Esta articulación fortalece el cumplimiento del Plan de Desarrollo, posicionando los cerros tutelares y espacios estratégicos como referentes de sostenibilidad urbana, inclusión social y economía regenerativa, propiciando su resignificación cultural, ecológica y social.

Cabe destacar que el presente convenio no implica transferencia de recursos públicos ni compromete presupuesto alguno, ya que su finalidad es habilitar institucionalmente a la Corporación Parque Arví como entidad articuladora de iniciativas relacionadas con los bienes fiscales y espacios públicos priorizados. Esta habilitación permitirá, posteriormente, la suscripción de convenios o contratos específicos con otras dependencias distritales según sus competencias sectoriales.

En consecuencia, el convenio viabiliza el desarrollo de acciones conjuntas en planeación, asesoría, mantenimiento, restauración ambiental y fortalecimiento institucional, con el objetivo de convertir estos territorios en referentes nacionales de turismo regenerativo, inclusión social y sostenibilidad ambiental.

Es importante indicar que la Corporación Parque Arví, en el desarrollo de sus funciones, ha sido un aliado de la administración distrital en diversos asuntos relacionados con la gestión sostenible de territorios con alto valor ambiental, turístico y cultural, tal como se evidencia

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

con la celebración de los siguientes contratos:

- Contrato interadministrativo 4600072999 de 2017, Objeto: Contrato interadministrativo para la operación y mantenimiento de las obras de transformación de la comuna 8 enmarcadas en el borde urbano rural e implementar una estrategia de sensibilización como apropiación social y ambiental del territorio.

- Contrato interadministrativo 4600065606 de 2016, Objeto: Contrato de administración delegada de recursos para el fortalecimiento de los proyectos ambientales ejecutados en el jardín circunvalar y/o borde urbano rural.

- Contrato interadministrativo 4600064395 de 2016, Objeto: Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para realizar acciones integrales en el manejo y conservación de los ecosistemas estratégicos.

- Contrato interadministrativo 4600066970 de 2016, Objeto: Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para el fortalecimiento de la reserva NARE y otras áreas de importancia ambiental en el marco del parque central de Antioquia.

- Contrato interadministrativo 4600085177 de 2020, Objeto: Representación para conservación y el fortalecimiento de los cerros tutelares y ecosistemas estratégicos.

- Contrato interadministrativo 4600084836 de 2020, Objeto: Fortalecimiento del proyecto guardabosques en cuencas abastecedoras.

- Contrato interadministrativo 4600089823 de 2021, Objeto: Contrato interadministrativo de mandato sin representación para conservación y el fortalecimiento de los cerros tutelares y ecosistemas estratégicos.
- Contrato interadministrativo 4600089189 de 2021, Objeto: Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el fortalecimiento del proyecto guardabosques en cuencas abastecedoras.

- Contrato interadministrativo 4600094791 de 2022, Objeto: Contrato interadministrativo de mandato sin representación para conservación y el fortalecimiento de los cerros tutelares y ecosistemas estratégicos.

- Contrato interadministrativo 4600098041 de 2023, Objeto: Contrato interadministrativo de mandato sin representación para conservación y el fortalecimiento de los cerros tutelares y ecosistemas estratégicos.

- Contrato Interadministrativo 4600101210 de 2024, Objeto: Contrato

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

interadministrativo de mandato sin representación para conservación y el fortalecimiento de los cerros tutelares y ecosistemas estratégicos.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Convenio de colaboración para la gestión integral, conservación, uso adecuado y promoción de los cerros tutelares y espacios públicos priorizados por el Distrito

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	C18	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
012	SIN RECURSOS

Alcance del objeto:

El convenio interadministrativo que se pretende celebrar, busca el desarrollo de actividades tendientes a la protección del patrimonio natural y cultural, así como, la promoción de la educación ambiental, el fortalecimiento de la economía local mediante iniciativas sostenibles y el desarrollo de proyectos con enfoque ambiental, cultural, educativo y turístico que permitan la debida gestión integral de los territorios.

Por lo tanto, la Corporación en cumplimiento de su propósito institucional de "Realizar, fomentar, promover orientar y coordinar actividades relacionadas con la adopción, implementación y comercialización de servicios turísticos y ambientales", contribuirá en la recuperación ecológica de los espacios priorizados, la promoción del turismo sostenible y la articulación institucional para la conservación y aprovechamiento responsable de los bienes fiscales y espacios públicos.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Convenio Interadm

Especificaciones esenciales:

La Corporación Parque Arví y la Secretaría de Suministros y Servicios, de acuerdo con sus competencias, en el marco del cumplimiento de su objeto, se han propuesto desarrollar entre sus actividades la gestión integral y explotación económica de los espacios y bienes entregados en el marco del convenio interadministrativo con enfoque cultural, turístico, ecológico y afines, incluyendo las actividades de mantenimiento general y específico, en los bienes que así lo requieran.

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

DISTRITO DE MEDELLÍN:

- - Suministrar a la Corporación Parque Arví la información técnica, jurídica y administrativa requerida para la efectiva ejecución del presente Convenio.
- Convocar, coordinar y garantizar el funcionamiento del Comité de Gestión y Sostenibilidad de los Cerros Tutelares, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0552 de 2021 o sus modificaciones
- Designar el personal competente que integrará el comité de seguimiento del convenio, asegurando su idoneidad técnica e institucional.
- Delegar personal capacitado para el acompañamiento permanente en la gestión de conservación y aprovechamiento responsable de los espacios entregados en el marco del presente convenio.
- Participar en las reuniones de seguimiento concertadas con el comité de seguimiento y la Corporación.
- Analizar conjuntamente con la Corporación Parque Arví la viabilidad técnica, jurídica y financiera de las fuentes de financiación propuestas para el desarrollo de los proyectos.
- Liderar la gestión precontractual de los procesos necesarios para la ejecución de los proyectos definidos en el marco de la transformación de los bienes fiscales y espacios de uso público, conforme a la validación del Comité de Gestión.
- Adelantar los procesos contractuales requeridos para la formalización de la utilización de los inmuebles, incluyendo contratos de arrendamiento, comodato u otras figuras contractuales que resulten pertinentes para su disposición efectiva y legal.
- Entregar en comodato los bienes inmuebles fiscales objeto del presente convenio.
- Ejercer la supervisión general sobre el presente convenio.
- Gestionar el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Distrito aun cuando sean entregados a la Corporación en virtud del presente convenio.
- Realizar y suscribir las actas de entrega de los bienes inmuebles fiscales o de

espacios públicos que se entreguen en administración a la Corporación Parque Arví, previa autorización del Comité de Gestión.
- Las demás que se acuerden por las PARTES en convenios y/o contratos específicos.

DE LA CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ:

- Gestionar integralmente los bienes inmuebles fiscales y espacios públicos entregados en el marco del presente convenio, lo que incluye: - La explotación económica conforme a la aprobación previa del comité de gestión, quien determina la destinación de estos recursos. - El mantenimiento físico y funcional de los bienes asignados para su adecuada conservación.
- Delegar un equipo operativo idóneo para liderar la gestión de manejo, conservación y uso responsable de los bienes objeto del convenio.
- Cumplir con el objeto y alcance del convenio, conforme a lo definido en los estudios previos, sus anexos y demás documentos del proceso contractual.
- Participar activamente en las reuniones de seguimiento y demás espacios de articulación convocados por el Distrito
- Crear una cuenta bancaria de ahorro exclusiva para la gestión de los recursos generados por concepto de arrendamientos u otros ingresos derivados del uso de los bienes y/o espacios entregados. Ahora bien, en aras de mantener la trazabilidad requerida en el manejo de los recursos, se deberá disponer de una cuenta, subcuenta contable o centro de costo diferenciado.
- Coordinar con el comité técnico de seguimiento la planeación, ejecución y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
- Disponer del equipo integral e idóneo (técnico, jurídico y/o logístico) para el desarrollo de los proyectos priorizados y los contratos interadministrativos derivados del convenio.
- Guardar total reserva de la información que, por razón del servicio, le suministre el Distrito de Medellín, a través del comité de seguimiento.
- Presentar de manera oportuna informes de seguimiento al convenio conforme lo acordado previamente por las partes.
- Presentar propuestas de fuentes de financiamiento públicas y privadas, con el fin de asegurar la viabilidad técnica, operativa y financiera de las acciones contempladas en el marco del convenio, promoviendo la sostenibilidad a largo plazo de los bienes entregados como destino turístico, cultural y ambiental.
- Realizar la explotación económica de los bienes entregados, siempre bajo las condiciones y autorizaciones establecidas por el Distrito y el comité de gestión.
- Entregar para cada bien y/o espacio recibido el proyecto de administración integral, una propuesta técnica y plan de inversión, para su evaluación y aprobación por parte del comité de gestión.
- Constituir y presentar las garantías exigidas por la naturaleza de los contratos que se deriven del presente convenio. Para estas garantías, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe quedar como beneficiario de dicha garantía.
- Gestionar ante la Subsecretaría de Espacio Público la autorización necesaria para

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

realizar eventos en los bienes entregados en administración, cuando estos se desarrollen bajo la modalidad de aprovechamiento económico, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).
- Las demás que se acuerden por las PARTES en convenios y/o contratos específicos.

COMITÉ DE GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS CERROS TUTELARES:

La suscripción del presente convenio no exime al Distrito de su responsabilidad sobre la administración de los bienes entregados. En consecuencia, se deberá convocar al comité de gestión y sostenibilidad de los Cerros Tutelares, al que se refiere el Decreto 0552 de 2021. Igualmente, se deberá vincular a la Subsecretaría de Gestión de Bienes, en lo relacionado con los espacios públicos priorizados.

El Comité de gestión tendrá dentro de sus funciones principales, las siguientes:

- Hacer seguimiento a la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de los objetivos, actividades y compromisos asumidos por las partes.
- Aprobar los planes de trabajo y actividades que se desarrollen en el marco del convenio, garantizando su coherencia con las competencias sectoriales de las Secretarías involucradas.
- Orientar estratégicamente las acciones conjuntas que se desarrollen sobre los bienes inmuebles fiscales, bienes de uso público y/o espacios entregados a la Corporación Parque Arví.
- Emitir conceptos técnicos y recomendaciones sobre las intervenciones propuestas, evaluando su viabilidad, pertinencia y sostenibilidad en el marco del convenio.
- Coordinar la articulación interinstitucional entre las Secretarías del Distrito y la Corporación Parque Arví, promoviendo la integración de esfuerzos, recursos y capacidades.
- Velar por la protección, conservación y uso adecuado de los bienes intervenidos, conforme a los lineamientos normativos y técnicos vigentes.
- Definir la disposición, destinación y/o administración de los recursos económicos generados por concepto de arrendamientos u otros ingresos derivados del uso de los espacios administrados por la Corporación Parque Arví, los cuales, deberán ser consignados en una cuenta exclusiva creada por la Corporación para tal fin.
- Evaluar y aprobar las propuestas presentadas por la Corporación Parque Arví, en caso de que se ajusten a las necesidades y requerimientos del Distrito. La aprobación se realizará mediante votación, con mayoría simple de los asistentes a la reunión convocada para tal fin.

Para el efecto, este comité se reunirá de forma trimestral durante toda la vigencia del convenio, por lo tanto, una vez suscrito el presente instrumento, cada Secretaría con competencia sobre los bienes fiscales o espacios públicos entregados deberá designar un delegado de nivel directivo con capacidad de decisión y representación institucional en el comité.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Las competencias y obligaciones de cada Secretaría en relación con los bienes o espacios permanecerán vigentes, y su cumplimiento se realizará a través del Comité de Gestión y Sostenibilidad, como instancia de articulación y verificación, en el marco de la administración que ejercerá la Corporación Parque Arví.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El marco jurídico que regula la modalidad de selección del contratista, adoptada en el presente proceso de contratación, se concentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, norma que se encuentra justificada, de igual manera, en el artículo 113 de la Constitución Política de 1991.

El artículo 113 CP reza:

#Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines#.

Así mismo, la Ley 489 de 1998, estipula lo siguiente:

"Artículo 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)".

#Artículo 95. Asociación entre Entidades Públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

Por su parte, el Consejo de Estado ha señalado en su jurisprudencia que "Los Convenios Institucionales, se podrían definir como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados

por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica".

Aunado a lo dicho, el artículo 2º, numeral 1º, literal a) de la ley 80 de 1993, establece como entidades estatales las siguientes: "a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

La Corporación Parque Arví, es una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza pública, en la modalidad descentralizada indirecta por servicios del Distrito de Medellín, constituida en el marco del artículo 96 del Decreto 489 de 1998.

De acuerdo con lo anterior, tanto el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como la Corporación Parque Arví, se encuentran catalogadas como entidades estatales, en virtud del artículo 2º, numeral 1º literal a) de Ley 80 de 1993. El objeto del presente convenio interadministrativo tiene relación directa con el desarrollo del objeto y actividades propias de la Corporación Parque Arví.

Así pues, dada la naturaleza de las actividades que la Corporación Parque ARVÍ desarrolla, en concordancia con aquellas funciones misionales de las secretarías intervinientes en el proyecto, y con el fin de establecer una relación de colaboración entre entidades públicas para llevar a cabo la gestión integral, conservación, uso adecuado y promoción de los cerros tutelares y espacios públicos priorizados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se encuentra justificada la celebración de un convenio interadministrativo, en aplicación del Régimen Especial del artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ACUERDOS COMERCIALES:

El presente proceso no está cobijado por ningún Acuerdo o Tratado Internacional. Esto, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código CCE-EICP-MA-07 del 8 de noviembre de 2024, el cual estipula que las entidades que adelantan procesos de contratación no requieren realizar el análisis de aplicación de acuerdos comerciales en la contratación directa, como quiera que, no existe

pluralidad de oferentes y en efecto no se otorga puntaje, ni se aplican factores de desempate.

LIMITACIÓN A MIPYMES

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, este proceso de contratación no puede ser limitado a Mipymes, en tanto, la disposición normativa solo contempla el otorgamiento de dicho incentivo a los Procesos de Contratación adelantados con pluralidad de oferentes.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONVENIO

Por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las mismas, de conformidad con la Ley 489 de 1998, en consonancia con la disposición normativa citada.

Lo anterior se encuentra, igualmente justificado, toda vez que el convenio a celebrar es a cero (0) pesos, sin perjuicio de los recursos que internamente cada una de las partes destine a través de los contratos que se deban realizar para el cumplimiento de sus compromisos.

Sin embargo, se aclara que, en el marco de los contratos específicos derivados de este convenio, la Corporación Parque Arví deberá constituir las garantías que correspondan, según la naturaleza de cada obligación (por ejemplo, contratos de obra, arrendamiento, mantenimiento u otros), dejando constancia de que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será el beneficiario de dichas garantías.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso, fue aprobado por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 37 del 17 de junio de 2025. Para el efecto, se designan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC:

Rol Técnico: Cristina Úsuga Campo

Rol Logístico: Maicol Gerson Bran Patino

Rol Jurídico: Marcela Arbeláez Ramírez.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Valor estimado del Convenio: El valor del presente convenio interadministrativo es de CERO pesos teniendo en cuenta que se trata de un Convenio Interadministrativo, en el cual no existe erogación económica; el presente proceso no implica contraprestación económica para ninguna de las partes.

Por lo tanto, en este convenio interadministrativo el Distrito de Medellín no invertirá recursos económicos.

Tampoco hay un factor económico o situación económica que analizar o remuneración alguna.
Impuestos, tasas y contribuciones: Para este convenio, no se aplican impuestos ni tasas, ni ningún otro tipo de contribución.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Dada la naturaleza jurídica del presente proceso, el cual se encuentra enmarcado en la modalidad de selección de Régimen Especial, en aplicación de lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 - celebración de convenios interadministrativos -, no se precisa la justificación de los factores de selección, como quiera que, no es aplicable el criterio de comparación de ofertas de un proceso competitivo. No obstante, y con el fin de garantizar la debida escogencia, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizó la verificación de la capacidad jurídica que le permita a la entidad asociada ejecutar el objeto contractual, así como los demás documentos jurídicos, técnicos y logísticos fijados por el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual designado para el presente estudio previo cuyo cumplimiento lo habilita para la suscripción del convenio.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR EL FORMATO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40103

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DILIGENCIADO Y FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ANEXAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL O POR EL CONTADOR SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOACIÓN DE MEDELLÍN EN LA PÁGINA WWW.CONTROLORIA.GOV.CO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN EN LA PÁGINA WWW.PROCURADURIA.GOV.CO
JURIDICA			CERTIFICADO DE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40103

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN EN LA PÁGINA WWW.POLICIA.GOV.CO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE AMPLIADA AL 150%

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40103

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0030	Acta de posesión	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN EN LA PÁGINA WWW.POLICIA.GOV.CO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO REQUERIDO
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
LOGISTICA	0013	Propuesta económica	PROPUESTA ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONVENIO A CELEBRAR Y SU COMPONENTE

Documento Número: 40103

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			TÉNICO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Convenio de colaboración para la gestión integral, conservación, uso adecuado y promoción de los cerros tutelares y espacios públicos priorizados por el Distrito

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	70850508	MUÑOZ CEBALLOS LUIS ENRIQUE	luis.munoz@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	15489058	MONTOYA VANEGAS MARIO	mario.montoya@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

3.0 Años

Multas:

Dada la naturaleza de la relación contractual a celebrar, a saber, un convenio interadministrativo, no se pactarán multas, toda vez que, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 dispone que, para esta clase de contratos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Dada la naturaleza de la relación contractual a celebrar, a saber, un convenio interadministrativo, no se pactará cláusula penal, toda vez que, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 dispone que, para esta clase de contratos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

Plan de Desarrollo:

Documento Número: 40103

Técnico

Marcela Arbelaez Ramirez
Contratista - Jurídico

Maicol Gerson Bran Patino
Contratista - Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia